	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor **MAURICIO DURAN DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.920.207, el mandamiento de pago No. 17000817 de fecha 29 de septiembre de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201400565**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra del señor **MAURICIO DURAN DURAN identificado con CC No. 4.920.207** y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA** por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por concepto de capital la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$9.665.250)**.

b.) Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **MAURICIO DURAN DURAN identificado con CC No. 4.920.207**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**MELISSA TRIANA LUNA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **24 de febrero de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000817 de fecha 29 de septiembre de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400565, en (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.

Proyectó: CMPP Cus
Revisó: AAJA _____

**AUTO No. 17000817 DE 29 de Septiembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MAURICIO DURAN DURAN
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2014-565**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto, procede a librar Mandamiento de Pago contra MAURICIO DURAN DURAN identificado con CC No. 4.920.207

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015014545 del 15 de abril de 2015, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2014-565 y resolvió imponer al señor MAURICIO DURAN DURAN identificado con CC No. 4.920.207, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 58 al 69), decisión que se notificó mediante aviso No. 15000453 del 22 de abril de 2015, en la página web www.invima.gov.co servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del INVIMA ubicada en la carrera 10 No. 64-28 de Bogotá; el día 23 de abril de 2015 y retirado el día 29 de abril de 2015, surtiéndose el día 30 de abril de 2015, contra la mencionada no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 11 de mayo de 2015.
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago, el cual fue enviado mediante oficio No. 102-8992-16 con radicado 16119811 del 09 de noviembre de 2016 (folio 88).
3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor MAURICIO DURAN DURAN identificado con CC No. 4.920.207, no ha cancelado la obligación por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (9.665.250)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2015014545 del 15 de abril de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor imponer al señor MAURICIO DURAN DURAN identificado con CC No. 4.920.207, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra el señor MAURICIO DURAN DURAN identificado con CC No. 4.920.207 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

AUTO No. 17000817 DE 29 de Septiembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MAURICIO DURAN DURAN
DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-565

- Por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (9.665.250).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

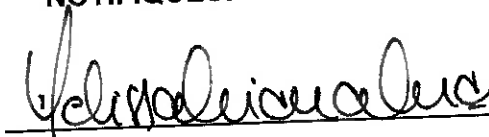
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **MAURICIO DURAN DURAN identificado con CC No. 4.920.207**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.


ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio 
Revisó: Marlen Monroy S. 